



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021

Contrato 129/2021

Contrato de adquisición de GPS y cámaras para equipo de cómputo, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Zertmex Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., representada por la ciudadana Sandra Esther Zertuche Jaramillo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 16 de septiembre de 2021 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SGG/CLBP/0450/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Lic. Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes para destinarse al organismo a su cargo.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-904015996-E8-2021.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2021

J

J

X



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021

Contrato 129/2021

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 11,524, de fecha 22 de abril de 2015; pasada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, Titular de la notaría número 46, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 12601 * 3 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fecha 12 de mayo de 2015, con capacidad de proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Sandra Esther Zertuche Jaramillo, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 11,524, de fecha 22 de abril de 2015; pasada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, Titular de la notaría número 46, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 12601 * 3 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fecha 12 de mayo de 2015; y se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle privada Héroe de Nacozari número 1, fraccionamiento Héroe de Nacozari, código postal 24157, Ciudad del Carmen, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ZSI150422292.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS 2021

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil veintuno, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	2	Pieza	GPS Marca Steren. Garantía de 6 meses a partir de la entrega a "El Estado".	\$ 5,840.52	\$ 11,681.04
2	10	Pieza	Cámara para equipo de computo. Marca ADESSO. Modelo Cybertrack H2. Garantía de 6 meses a partir de la entrega a "El Estado" y 6 meses adicionales con el fabricante.	\$ 2,468.91	\$ 24,689.10
Subtotal					\$ 36,370.14
16% I.V.A.					\$ 5,819.22
Total					\$ 42,189.36

OPERADO CON RECURSOS
2021

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 42,189.36 (Son: Cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega de los bienes será a más tardar el lunes 27 (veintisiete) de diciembre de 2021.

Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones: No se otorgarán prórrogas rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se pagarán contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la (s) factura (s) deberá (n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", las cuales deberán incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda; mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021

Contrato 129/2021

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá eximir al "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en un plazo, que no exceda de 10 días naturales.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, ubicado en avenida Miguel Alemán entre calle 49B y 49C, número 168 locales 1 y 6, Barrio de Guadalupe, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado"; conforme a las cantidades establecidas en la cláusula primera del presente instrumento contractual; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso a la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche verifique los bienes conforme a las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2021

7

Handwritten signature and scribbles.



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021

Contrato 129/2021

especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al área requirente, en este caso al servidor público Lic. Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
+ 2021

2

g
X



"El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima tercera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de primera parcialidad y cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

OPERADO CON RECURSOS
+ 2021

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"




Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021

Contrato 129/2021

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de diciembre de 2021.


Por "El Estado"



C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Sandra Esther Zertuche Jaramillo
Representante legal de Zertmex Servicios
Integrales, S. de R.L. de C.V.

Testigos


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Encargado del Despacho de la Dirección de
Recursos Materiales en ejercicio de la facultad
establecida en los artículos 1, 2, y 23 de la Ley
Orgánica de la Administración Pública del Estado
de Campeche; y 1, 3, 4, 5 fracción V, 7 fracción II
numeral 2, 18 y 30 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
2021

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"